

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

Dpto. de Registro de Sociedades:

100 APR -6 AM 10: 55

Dentro del trámite 11864-0, por medio de la presente en mi calidad de GERENTE de la compañía ZOPIC S.A. cumpro en comunicar a Usted que he revisado el libro de transferencias de acciones de la compañía y he detectado que por un error involuntario en las tres ultimas comunicaciones de transferencias de acciones comunicadas a la Superintendencia de compañías se ha cometido un mismo error involuntario de tipéo, en lo que corresponde al monto y valor de las acciones que se transfirieron, es por esta razón que solicito a Usted tomar razón de la presente comunicación y proceder a realizar las correcciones pertinentes, siendo lo correcto lo siguiente:

1.-En la comunicación de transferencia de acciones de fecha 24 de julio del 2.006, con hoja de trámite 12700-0 , ingresada el 26 de abril del 2007 por error se indica que la compañía ROSIN SECURITIES CORP accionista de esa época - cedió Una (1) acción con un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América a favor de la compañía de nacionalidad panameña NETVENTURES GLOBAL INC. y que en virtud de lo expuesto los accionistas de la compañía Zopic S.A eran: ROSIN SECURITIES CORP con 799 acciones y la compañía NETVENTURES GLOBAL INC con Una acción. Siendo lo correcto lo siguiente: la compañía ROSIN SECURITIES CORP - accionista de esa época- cedió Una (1) acción con un valor de CUATRO CENTAVOS DE dólar DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a favor de la compañía de nacionalidad panameña NETVENTURES GLOBAL INC. y que en virtud de lo expuesto los accionistas de la compañía Zopic S.A eran: ROSIN SECURITIES CORP con 19.999 acciones y la compañía NETVENTURES GLOBAL INC con 1 acción.-

2.- Posteriormente en la comunicación de transferencia de acciones de fecha 8 de Septiembre del 2.009, con hoja de trámite 36727-0 , ingresada el 11 de septiembre del 2009 por error se indica que la compañía ROSIN SECURITIES CORP - accionista de esa época - cedió SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones con un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor de la compañía CASANARE S.A.; y, que la compañía NETVENTURES GLOBAL INC. - accionista de esa época - cedió a favor de la compañía PASCUTTI S.A. UNA (1) acción de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América y que en virtud de lo expuesto los accionistas de la compañía Zopic S.A. eran: La compañía CASANARE S.A. con 799 acciones y la compañía PASCUTTI S.A. con 1 acción. Siendo lo correcto lo siguiente: la compañía ROSIN SECURITIES CORP -accionista de esa época cedió diecinueve mil novecientos noventa y nueve (19.999) acciones con un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una a favor de la compañía CASANARE S.A.; y, la compañía NETVENTURES GLOBAL INC - accionista de esa época - cedió a favor de la compañía PASCUTTI S.A. una (1) acción de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y que en virtud de lo expuesto los accionistas de la compañía Zopic S.A eran: CASANARE S.A. con 19.999 acciones y la compañía PASCUTTI S.A. con 1 acción.-

3.-Finalmente en la comunicación de transferencia de acciones de fecha 29 de Diciembre del 2.009 con hoja de trámite 8820-0, ingresada del 3 de marzo del 2010 por error se indica que la compañía CASANARE S.A. -accionista de esa época- cedió setecientos noventa y nueve (799) acciones con un valor de UN dólar de los Estados

F. 11864-1
20/13

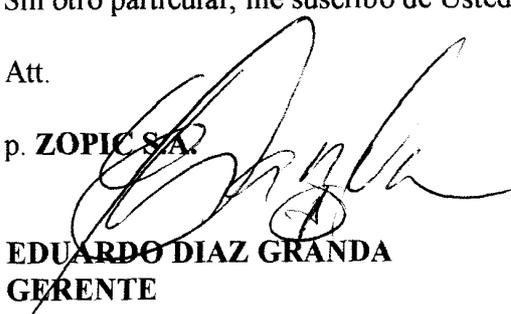
Unidos de América cada una a favor del señor Sergio Leonardo Arosemena Biaggi; y, que la compañía PASCUTTI S.A. - accionista de esa época - cedió Una (1) acción de un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América a favor de la señora Enna Judith Araujo Burgos y que en virtud de lo expuesto los accionistas de la compañía eran: el señor Sergio Leonardo Arosemena Biaggi con 799 acciones y la señora Enna Judith Araujo Burgos con 1 acción. Siendo lo correcto lo siguiente: la compañía CASANARE S.A.- accionista de esa época- cedió diecinueve mil novecientas noventa y nueve(19.999) acciones con un valor de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una a favor del señor **SERGIO LEONARDO AROSEMENA BIAGGI**; y, la compañía PASCUTTI S.A. - accionista de esa época - cedió a favor de la señora **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS** una (1) acción de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América y que en virtud de lo expuesto los accionistas de la compañía **Zopic S.A. actualmente son: SERGIO LEONARDO AROSEMENA BIAGGI** con 19.999 acciones y la señora **ENNA JUDITH ARAUJO BURGOS** con 1 acción.-

Como constancia de lo indicado, adjunto encontrará copia simple de la escritura del último aumento de capital y escisión de Zopic S.A en el cual consta la cantidad de acciones y valor de las mismas en la que se divide el capital social de la compañía.-

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Att.

p. **ZOPIC S.A.**



EDUARDO DIAZ GRANDA
GERENTE



República del Ecuador

Notaría Trigésima Tercera del Cantón Guayaquil



Testimonio de la Escritura Pública de:

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y ESCISION DE
LA COMPANIA ZOPIC S.A.-----

=====

Guayaquil. JULIO 1 DEL 2.000

Ab. José Antonio Paulson Gómez
Notario

RESOLUCION No. 01-G-DIC

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de julio de 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, escisión y disminución de capital de la compañía ZOPIC S.A.; y, creación de la nueva compañía PANALCORP S.A., como efecto de la escisión y reforma del estatuto de la compañía ZOPIC S.A.;

QUE el señor Carlos Rosales Pino, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la abogada Jenny Baquerizo Jara, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.00.1285.DIC, de 2000.11.30; para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No.G-IJ-01-0108, de enero 4 de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-00389 de noviembre 17 de 2000; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía ZOPIC S.A.; por MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TREINTA Y CINCO MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, cada una de ellas; b) la escisión de la compañía ZOPIC S.A.; c) la disminución de capital de la compañía ZOPIC S.A. en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) la creación como efecto de la escisión de la compañía PANALCORP S.A.; con domicilio en el cantón Guayaquil, con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR, cada una de ellas; y, e) la reforma del estatuto de la compañía ZOPIC S.A., de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Santa Elena, a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, las transferencias de dominio que realiza la compañía ZOPIC S.A., en favor de la compañía PANALCORP S.A., de los inmuebles constantes en la referida escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, y siente razón de esta inscripción.

[Handwritten signature]

Página 2.
RESOLUCION No.01-G-DIC-
REFERENTE: ZOPIC S.A.

0000515

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de **ZOPIC S.A.** constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) la creación de la compañía **PANALCORP S.A.**; como efecto de la escisión antes descrita; y. c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que el señor Jefe Provincial de Tránsito del Guayas, inscriba la transferencia de dominio de los vehículos que aporta la compañía **ZOPIC S.A.**, a favor de **PANALCORP S.A.**, y extienda las matrículas respectivas a nombre de la compañía.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía **ZOPIC S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, del 20 de enero de 1998, que ha procedido a aumentar su capital, disminuir su capital, escindirse y crear como efecto de la escisión a la compañía **PANALCORP S.A.**, y reformar su estatuto la compañía **ZOPIC S.A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de enero de 1998, por la cual se constituyó la compañía **ZOPIC S.A.**, que ha procedido a aumentar su capital, escindirse, disminuir su capital y crear como efecto de la escisión a la compañía **PANALCORP S.A.**, y reformar su estatuto la compañía **ZOPIC S.A.**, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

a



Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NMB/VAP/MLM
Exp. N°. 80413
aml

TIFICO: Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No.01-G-DIC-0000615 del Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha 30 de Enero del 2001, procedo a inscribir la Transferencia de Dominio que hace la compañía ZOPIC S.A. en favor de la compañía PANALCORP S.A. que consta en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Escisión de la compañía ZOPIC S.A., con el Registro No.111 y Repertorio No.159.
Santa Elena, Enero 31 del 2002



Jorge Quisara Herdoíza
Registrador de la Propiedad
Cantón Santa Elena

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Séptimo de la Resolución No. **01-G-DIC-0000615**, dictada por Intendente de Compañías, el 30 de Enero del 2.001, se tomó nota del Aumento de Capital, Escisión y Reforma de Estatutos, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía denominada ZOPIC S.A., otorgada ante mí, el 20 de enero de 1998.- Guayaquil, veinticinco de Marzo del dos mil tres.-



DR. MARCOS DIAZ CASOBETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-DIC-0000615, dictada el 30 de Enero del 2.001, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital, Escisión, Disminución del Capital, Reforma del estatuto de la compañía ZÓPIC S.A. y Creación como efecto de la escisión de la compañía PANALCORP S.A., de fojas 93.035 a 93.060, número 14.424 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.872 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

ORDEN: 14305
LEGAL: ZOILA CEDENO
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION/RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: *pb.*

5





1
2
3
4
5
6

Escritura #

AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SUSCRITO Y ESCISION DE LA COMPAÑÍA ZOPIC S.A.----

CUANTIA: US \$1,400,00.--

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, al primer día del
9 mes de julio del año dos mil, ante mí, Abogado **JOSÉ**
10 **ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero
11 del Cantón Guayaquil, comparece el señor **CARLOS**
12 **BENJAMÍN ROSALES PINO**, de estado civil casado,
13 de profesión ejecutivo, a nombre y en representa-
14 ción de la Compañía ZOPIC S.A., en su calidad de
15 **GERENTE**, según consta del nombramiento que se
16 agrega a la presente matriz, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domicilia-
18 do en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse
19 y contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien ins-
20 truido en el objeto y resultados de esta escritura pú-
21 blica, a la que procede como queda indicado, con
22 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
23 presentó la minuta que es del tenor literal siguiente:
24 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro
25 de escrituras públicas a su cargo una en la que
26 conste el aumento y disminución de capital y la
27 cisión que se otorga al tenor de las siguientes cláus-
28 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Interviene en el



1 otorgamiento de la presente escritura pública la
2 compañía ZOPIC S.A., representada por su GEREN-
3 TE, el señor CARLOS ROSALES PINO, debidamente
4 autorizado por la Junta General Extraordinaria Uni-
5 versal de Accionistas de la misma, celebrada el día
6 treinta de junio del dos mil, la misma que se acom-
7 paña como documento habilitante. El señor Carlos
8 Rosales Pino es de nacionalidad ecuatoriana, domi-
9 ciliado en la ciudad de Guayaquil, de estado civil
10 casado y de ocupación ejecutivo. **SEGUNDA: AN-**
11 **TECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La compañía
12 ZOPIC S.A. fue constituida mediante escritura públi-
13 ca otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del
14 cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete,
15 el día veinte de enero de mil novecientos noventa y
16 ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
17 de Guayaquil el día seis de febrero de mil nove-
18 cientos noventa y ocho, con un capital suscrito de
19 cinco millones de sucres. **DOS PUNTO DOS.-** La
20 Junta General Extraordinaria Universal de Accionis-
21 tas de la compañía ZOPIC S.A., celebrada el día
22 treinta de junio del dos mil, resolvió aumentar y dis-
23 minuir el capital de la compañía y aprobó la escisión
24 de ZOPIC S.A., en dos compañías distintas: una que
25 seguirá siendo ZOPIC S.A., con su propia naturaleza
26 jurídica, y manteniendo su actividad, y otra, una
27 nueva compañía, que se denominará "PANALCORP
28 S.A.", y que recibirá los activos, pasivo y patrimonio





1 de ZOPIC S.A., tal como se indica en la copia certificada del
2 acta de la referida sesión de Junta General de Accionistas
3 mantenida en dicha fecha. Para tal efecto, la mencionada
4 junta aprobó las bases de la operación de escisión y autorizó
5 al Gerente General para que participe, a nombre y en repre-
6 sentación de ZOPIC S.A., en el otorgamiento de la presente
7 escritura. **TERCERA: ESCISION DE LA COMPAÑIA ZOPIC**
8 **S.A.-** El señor Carlos Rosales Pino, por los derechos que
9 representa de ZOPIC S.A., en su calidad de GERENTE,
10 manifiesta que la Junta General Extraordinaria Universal de
11 Accionistas de su representada, en sesión celebrada el día
12 treinta de junio del dos mil, resolvió aumentar y disminuir el
13 capital de la compañía y aprobó la escisión de ZOPIC S.A.,
14 en dos compañías distintas: una que seguirá siendo ZOPIC
15 S.A., con su propia naturaleza jurídica y manteniendo su ac-
16 tividad, y otra, una nueva compañía, que se denominará
17 PANALCORP S.A., y que recibiría los activos, pasivos y pa-
18 trimonio de ZOPIC S.A., indicados en la copia certificada del
19 acta de la sesión de Junta General de Accionistas mantenida
20 en dicha fecha. Consecuentemente, el señor Carlos Rosales
21 Pino, por los derechos que representa de ZOPIC S.A., en
22 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accio-
23 nistas de su representada, declara: **Primera.-** Que se au-
24 menta el capital suscrito de la compañía que representa, en
25 la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES
26 ESTADOUNIDENSES (USD 1.400,00), con lo cual el capital
27 suscrito alcanza la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100
28 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 1.600,00), mediante

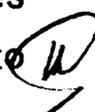


1 la emisión de treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias
2 y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD 0,04) cada
3 una. **Segunda.-** Que el referido aumento de capital ha sido
4 suscrito y pagado en la forma y modo que consta de la copia
5 certificada del acta de la sesión de Junta General de Accio-
6 nistas celebrada el día treinta de junio del dos mil, agregada
7 a esta escritura. **Tercera.-** Que se reforma el estatuto social
8 de la compañía, en los términos constantes en la menciona-
9 da copia certificada del acta de Junta General de Accionistas
10 celebrada el día treinta de junio de dos mil. **Cuarta.-** Que la
11 accionista que suscribe las acciones que se emiten como
12 consecuencia del presente aumento de capital, es de nacio-
13 nalidad panameña. **Quinta.-** Que declara bajo juramento
14 que el capital de la compañía ha sido correctamente integra-
15 do. **Sexta.-** Que se disminuye el capital de la compañía que
16 representa en la cantidad de US \$800.00 (OCHOCIENTOS
17 DOLARES ESTADOUNIDENSES), con lo cual su capital
18 suscrito alcanzará la suma de OCHOCIENTOS DOLARES
19 ESTADOUNIDENSES, (US \$800.00) dividido en veinte mil
20 acciones de cuatro centavos de dólar estadounidenses (US
21 \$0,04) cada una y numeradas de la cero cero cero cero uno
22 a la veinte mil inclusive; que se escinde o divide a la compa-
23 ñía ZOPIC S.A., en dos sociedades distintas e independien-
24 tes. **Séptima.-** Que se mantiene a la compañía ZOPIC S.A.,
25 como una de las sociedades producto de la escisión, con-
26 servando intacta su naturaleza y personalidad jurídi-
27 ca, así como su objeto social, plazo, estatuto social,
28 y más aspectos relacionados con el contrato social 



1 constitutivo de ZOPIC S.A., con excepción de la re-
2 forma relativa al aumento de capital de la compañía.
3 **Octava.-** Que como producto de la escisión se crea
4 una nueva sociedad, la cual adopta la forma de una
5 compañía anónima que se denomina PANALCORP
6 S.A., a la cual se traspasan los activos, pasivos y
7 patrimonios de ZOPIC S.A., en la forma indicada en
8 la copia certificada del acta de Junta General tantas
9 veces mencionada, incluyendo un bien inmueble, al
10 cual, para efectos de su identificación y para efectos
11 de perfeccionar su transferencia e inscripción en los
12 registros de la propiedad correspondientes, se indi-
13 vidualiza así: Lote de terreno de aproximadamente
14 ciento treinta y un hectáreas, ubicado en la Comuna
15 Manantial de Chanduy de la parroquia Chanduy,
16 cantón Santa Elena, provincia del Guayas, y cuyos
17 linderos, dimensiones e historia de dominio constan
18 de la escritura pública por la cual ZOPIC S.A., ad-
19 quirió el dominio del mismo, que fue celebrada ante
20 el notario undécimo de Guayaquil, el tres de sep-
21 tiembre de mil novecientos noventa y ocho, e ins-
22 crita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa
23 Elena con el número un mil ochenta y cuatro de Re-
24 gistro y el número un mil setecientos noventa y tres
25 de Repertorio, el veintitrés de octubre de mil nove-
26 cientos noventa y ocho. **Novena.-** Que el traspaso
27 de activos, pasivo y patrimonio consta de los balan-
28 ces cerrados al treinta de junio del dos mil y que re-



1 flejan la situación financiera de ZOPIC S.A., antes y
2 después de la escisión. **Décima.-** Que como conse-
3 cuencia de esta escisión nace una nueva compañía
4 denominada PANALCORP S.A., cuyo domicilio, pla-
5 zo, objeto social y demás cláusulas que forman su
6 estatuto social son los aprobados por la junta gene-
7 ral de accionistas de ZOPIC S.A., y que constan de
8 la copia certificada del acta de la sesión celebrada
9 el día treinta de junio de dos mil, la cual se ha in-
10 corporado como documento habilitante a esta escri-
11 tura pública. **Undécima.-** Que la nueva compañía
12 que nace como consecuencia de esta escisión emiti-
13 rá ochocientas acciones de un 00/100 dólar esta-
14 dounidense cada una, las cuales serán atribuidas a
15 la accionistas de ZOPIC S.A., en proporción a la
16 participación que tiene en el capital de ésta última,
17 correspondiéndole el número de acciones liberadas
18 de la compañía PANALCORP S.A. que sigue a con-
19 tinuación: Accionista: Rosin Securities Corp.. Núme-
20 ro de Acciones de PANALCORP S.A.: ochocientas.
21 **Duodécima.-** Que ZOPIC S.A. responderá solida-
22 riamente por todas las obligaciones que asuma PA-
23 NALCORP S.A., como consecuencia de la escisión,
24 y por todas aquellas que asuma hasta la fecha de
25 perfeccionamiento de la presente escisión. Así
26 mismo, la nueva compañía, PANALCORP S.A., res-
27 ponderá, en iguales términos, por las obligaciones
28 de ZOPIC S.A., hasta la fecha de perfeccionamiento 

jurídica, y otra, una nueva compañía anónima que se denominará "Panalcorp S.A."

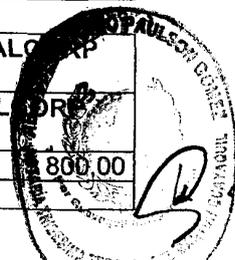
2) Aprobar la operación de escisión, cuyas bases son las siguientes:

- Zopic S.A por efecto de la escisión conservará intacta su naturaleza y personalidad jurídica, así como su objeto social, plazo, estatuto social, y más aspectos relacionados con el contrato social constitutivo de Zopic S.A. Tendrá un capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares (US\$800,00), tomando en cuenta el aumento de capital resuelto en esta misma sesión, así como la división del patrimonio de la compañía que se explicará más adelante.
- Zopic S.A. se registrará por su estatuto social vigente, con la reforma al artículo quinto que trata sobre el capital social de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una, con derecho a voto de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al veinte mil inclusive y serán firmadas por el Gerente de la compañía." Se deja constancia de que el texto aprobado ya contempla la división del patrimonio de la compañía que se explicará más adelante, así como el aumento y la disminución de capital aprobado en esta misma sesión.
- Como producto de la escisión se crea una nueva sociedad que adopta la forma de una compañía anónima que se denomina PANALCORP S.A., a la cual se traspasan los siguientes activos, pasivos y patrimonio de Zopic S.A.:

ACTIVOS DE ZOPIC S.A. QUE SE TRASPASAN COMO ACTIVOS DE PANALCORP S.A.			
	ZOPIC S.A.	ZOPIC ESCINDIDA	PANALCORP S.A.
Activos Corrientes	\$5.190.82	\$ 0	\$5.190.82
Otros Activos Corrientes	\$77.268.66	\$ 0	\$77.268.66
Activos Fijos			
Terreno			
- Piscinas	\$628.649.32	\$ 0	\$628.649.32
- Estación de bombeo y equipos	\$36.838.82	\$ 0	\$36.838.82
- Muebles y equipos de oficina	\$5.113.00	\$ 0	\$5.113.00
- Vehículos	\$8.580.55	\$6.945.10	\$1.635.45
- Embarcaciones	\$2.292.87	\$ 0	\$2.292.87
- Herramientas	\$2.871.65	\$ 0	\$2.871.65
- Helipuerto	\$488.01	\$ 0	\$488.01
Total en Activos Fijos	\$684.834.22	\$6.945.10	\$677.889.12
Total Activos	\$767.293.70	\$6.945.10	\$760.348.60

PASIVOS DE ZOPIC S.A. QUE SE TRASPASAN COMO PASIVOS DE PANALCORP S.A.			
	ZOPIC S.A.	ZOPIC ESCINDIDA	PANALCORP S.A.
Pasivo Corriente	\$224.793.83	\$ 0	\$224.793.83
Total Pasivos	\$224.793.83	\$ 0	\$224.793.83

PATRIMONIO DE ZOPIC S.A. QUE SE TRASPASA COMO PATRIMONIO DE PANALCORP S.A.			
	ZOPIC S.A.	ZOPIC ESCINDIDA	PANALCORP S.A.
Capital Social	\$ 1.600,00	\$ 800,00	\$ 800,00



Reservas de Capital			
- Reserva por Revalorización de Patrimonio	\$308.594.97	\$6.145.10	\$302.449.87
- Reexpresión Monetaria	\$256.020.61		\$256.020.61
- Utilidad del ejercicio	(23.715.71)		(23.715.71)
Total del Patrimonio	\$542.499.87	\$6.945.10	\$535.554.77
Total Pasivo y Patrimonio	\$767.293.70	\$6.945.10	\$760.348.60

- Que para efectos de su identificación, transferencia e inscripción en el registro correspondiente, se individualiza el bien inmueble que se transfiere a PANALCORP S.A. de la siguiente manera:

Lote de terreno de aproximadamente ciento treinta y un hectáreas, ubicado en la Comuna Manantial de Chanduy de la parroquia Chanduy, cantón Santa Elena, provincia del Guayas, y cuyos linderos, dimensiones e historia de dominio constan de la escritura pública por la cual Zopic S.A. adquirió el dominio del mismo, que fue celebrada ante el notario undécimo de Guayaquil, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena con el número un mil ochenta y cuatro de Registro y el número un mil setecientos noventa y tres de Repertorio, el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

- Que los saldos acreedores y deudores de las cuentas de activos, pasivo y patrimonio a las que se ha hecho mención y que se transfieren, a valor presente, al patrimonio de la nueva compañía que se denominará PANALCORP S.A. constan en los balances cortados al treinta de junio del dos mil, los mismos que reflejan la situación financiera de Zopic S.A. antes y después de la escisión, que se acompañan a esta escritura y forman parte integrante de ella, dejándose constancia de lo siguiente:
 - a) El capital suscrito de la nueva compañía se formará tomando el 50% del capital social de Zopic S.A., cuyo aumento ha sido aprobado en esta misma sesión, de tal manera que tanto la compañía escindida como la que se forma tendrán un capital suscrito de ochocientos dólares estadounidenses (USD 800.00) cada una de ellas; y, para tal efecto se disminuye el capital de Zopic S.A. en la misma cantidad.
 - b) Que, como se ha dicho, el traspaso referido comprende los activos fijos de Zopic S.A. entre los que, de conformidad con el balance cortado al 30 de junio del 2.000 que es conocido por la accionista, están comprendidos el bien inmueble ya citado, así como las edificaciones y obras de infraestructura que sobre él se levantan, la estación de bombeo y sus equipos instalados en el mismo bien inmueble, los vehículos, embarcaciones, herramientas y helipuerto de propiedad de Zopic S.A.;
 - c) Zopic S.A. conservará como activo un tractor agrícola marca Massey Ferguson, modelo 290-2, serie LF8552B-092328H, lo cual se refleja en el balance final referido y que, consecuentemente, no es traspasado a PANALCORP S.A. por efecto de la escisión; y,
 - d) Que, así mismo, Zopic S.A. conservará la cantidad de seis mil ciento cuarenta y cinco 10/100 dólares estadounidenses (USD 6.145,10) como

/

saldo acreedor de la cuenta de Reserva por Revalorización de Patrimonio, según se desprende los balances ya referidos.

- Que Zopic S.A. continuará existiendo bajo sus mismas naturaleza y estructura jurídica, manteniendo todos sus derechos y obligaciones, y que solamente se verá alterado su estado financiero por la transferencia de activos, pasivos y patrimonio.
- Que la compañía PANALCORP S.A. emitirá ochocientas (800) acciones de un 00/100 dólar estadounidense (US\$1,00) cada una, las cuales serán atribuidas a la accionista de Zopic S.A., en proporción a la participación que tiene en el capital de ésta última. En consecuencia, el número de acciones que corresponderán a la accionista de Zopic S.A. en la nueva compañía que nace como consecuencia de la escisión, es el que consta a continuación:

Accionista de Costaoeste	Acciones que le corresponden en PANALCORP S.A.
Rosin Securities Corp.	800

- Que la compañía PANALCORP S.A. que nace por efecto de la escisión se regirá por la Ley de Compañías, sus reglamentos y el siguiente estatuto social que es aprobado por esta junta general:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PANALCORP S.A.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina PANALCORP S.A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de suscripción de su contratación social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; b) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; c) Actuar como comisionista, mandatario, consignatario y adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; d) Realizar servicios de transporte a través de terceros; e) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así como la instalación de una planta industrial para empaque, envase, o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. f) A la fabricación, distribución y comercialización de hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para la industria. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a voto de acuerdo a su valor pagado.

ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada indistintamente por el gerente general y el presidente. El gerente general de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones. Además es Secretario de la Junta General. El presidente dirige a éste organismo y además subroga al gerente general en caso de falta o ausencia. A falta de presidente, preside la Junta General la persona que la Junta designe para el efecto.



ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.- El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado.

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus funciones. El presidente y el gerente general son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la junta general de accionistas."

- Que Zopic S.A. responderá solidariamente por todas las obligaciones que asuma PANALCORP S.A. como consecuencia de la escisión, y por todas aquellas que asuma hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente escisión. Así mismo, la nueva compañía, PANALCORP S.A., responderá, en iguales términos, por las obligaciones de Zopic S.A., hasta la fecha de perfeccionamiento de esta escisión.

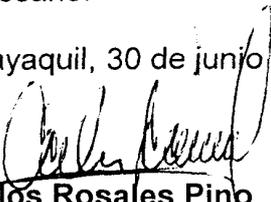
3) Disponer que el Gerente de la compañía o cualquiera otro de sus representantes legales, otorgue la escritura contentiva de este acto societario y suscriba cualquier otro documento público o privado que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de todas las resoluciones adoptadas por esta Junta.

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el Secretario de la Junta dé cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de la Junta General, incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por la única accionista, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las quince horas.- *f) ingeniero Juan Xavier Cordovez Ortega como Presidente Ad-Hoc de la Junta.- f) Carlos Rosales Pino como Secretario de la Junta.- f) Carlos Rosales Pino en representación de Rosin Securities Corp.-*

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que consta archivada en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 30 de junio del 2000.


Carlos Rosales Pino
Secretario de la Junta



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ZOPIC S.A. CELEBRADA EL DIA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de junio del dos mil, siendo las trece horas, en las oficinas ubicadas en el Centro Comercial El Terminal, bloque A, local 25, con la presencia de la única accionista de Zopic S.A., a saber: el señor Carlos Rosales Pino, por los derechos que representa de la compañía **Rosin Securities Corp.**, en su calidad de Tesorero y como tal su representante legal, propietaria de 5.000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad del capital social pagado, la accionista decide constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, atenta a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos del orden del día, sobre los cuales se encuentra debidamente informada y de acuerdo en que se traten, y que son:

UNO) Conocer y resolver sobre el aumento y disminución de capital y la consiguiente reforma del estatuto social de la compañía; y,

DOS) Conocer y resolver sobre la escisión de la compañía en dos compañías distintas.

Actúa en calidad de Secretario, el señor Carlos Rosales Pino, Gerente de la compañía; y, como Presidente Ad-Hoc se designa al Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, quienes aceptan desempeñar las funciones a ellos encomendadas.

El Presidente Ad-hoc dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que la accionista asistente y sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta.

El Presidente Ad-hoc declara instalada la sesión y manifiesta a la Junta que es necesario el que la compañía realice un incremento a su capital, a efectos de cumplir con los requerimientos que sobre esta materia ha hecho la Superintendencia de Compañías, lo cual además mejoraría la posición financiera de la empresa frente a terceros, y se reflejaría en una mayor capacidad de generar negocios para la compañía. Así mismo, manifiesta que en esta misma sesión se tratará sobre la posibilidad de escindir la compañía y que para tal efecto es imprescindible el que la compañía aumente su capital. El ingeniero Cordovez termina su exposición pidiendo a la accionista que se pronuncie sobre el aumento de capital de la compañía, el cual sugiere se realice elevando el capital suscrito en la suma de un mil cuatrocientos 00/100 dólares estadounidenses (US\$1.400,00) de tal manera que el capital suscrito alcance la suma de un mil seiscientos 00/100 dólares estadounidenses (US\$1.600,00), dejando constancia que de aprobarse el aumento de capital planteado, será necesario reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía, reforma esta en la que sugiere se realice la conversión expresa a la que se refiere el artículo 8 de la resolución 00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías el 24 de abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2.000, de tal manera que el capital de la compañía se exprese en dólares estadounidenses.



Luego de realizar las respectivas discusiones y deliberaciones sobre el asunto planteado por el ingeniero Cordovez, la accionista resuelve:

- Aprobar el aumento de capital suscrito de la compañía en la cantidad de un mil cuatrocientos 00/100 dólares estadounidenses, mediante la emisión de treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar estadounidense (US\$0,04) cada una, las mismas que se pagarán mediante la capitalización de una parte del saldo acreedor de la cuenta de reserva por revalorización de patrimonio;
- Que las treinta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar estadounidense (US\$0,04) cada una, que se emitan como consecuencia del aumento de capital que se ha resuelto, serán atribuidas según el detalle que consta a continuación:

<u>Accionista</u>	<u>Acciones que se emiten en aumento</u>
Rosin Securities Corp.	35.000

- En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contará con un capital suscrito de un mil seiscientos 00/100 dólares estadounidenses (US\$1.600,00), el cual estaría dividido en 40.000 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) cada una, según el cuadro siguiente:

<u>Accionista</u>	<u>Número de acciones en la compañía</u>
Rosin Securities Corp.	40.000

La Junta deja constancia de que, como consecuencia de lo anterior, se debe reformar lo artículo quinto del estatuto social de la compañía. En consecuencia, la Junta resuelve reformar el referido artículo del estatuto social de la compañía, cuyo texto será definido más adelante en esta misma sesión, una vez que se decida sobre la escisión de la compañía.

En este punto se empieza a tratar sobre el segundo punto del orden del día, para lo cual el Secretario de la Junta manifiesta que se ha planteado la conveniencia para los intereses de la compañía, el que ésta se escinda en dos compañías distintas: una que seguirá siendo Zopic S.A. con su propia naturaleza jurídica y manteniendo su actividad, y otra, una nueva compañía, que se denominará "Panalcorp S.A.", y que recibirá los activos, pasivos y patrimonio de Zopic S.A. a los que se hace referencia en los balances que han sido entregados a la accionista, incluyendo sus bienes muebles e inmuebles, según el cuadro que se explicará más adelante. El señor Rosales finaliza su exposición sosteniendo que es necesario que la junta se pronuncie sobre la escisión propuesta y se dejen sentadas las bases respectivas, para lo cual pide que se consignen los votos correspondientes.

La junta general de Zopic S.A., luego de deliberar sobre los temas planteados, resuelve por unanimidad lo siguiente:

- 1) Aprobar la escisión de la compañía en dos sociedades distintas e independientes: una que seguirá siendo Zopic S.A. con su propia naturaleza

Guayaquil, 6 de abril de 1998 ✓

Señor
CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO ✓
Km. Seis y medio de la vía Durán Tambo ,
Ciudad.

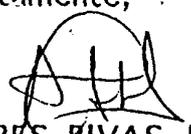
De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la ZOPIC S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE por el lapso de cinco años, en reemplazo de Zoila Cevallos Pérez, inscrito el 2 de marzo de 1998.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación Legal, Judicial, y extrajudicial de la compañía.

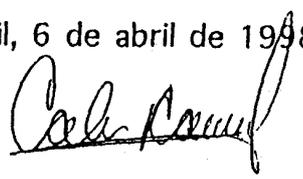
ZOPIC S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil el 20 de enero de 1993 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de febrero de 1998 y no agregado.- inscrito el 2 de marzo de 1998.- VALE. ✓

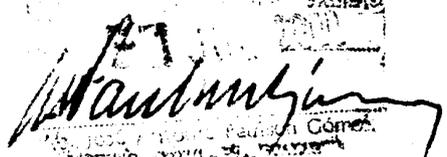
Atentamente,


ANDRES RIVAS MURILLO ✓
Secretario . Ad hoc ✓

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía ZOPIC S.A.; en reemplazo de Zoila Cevallos Pérez y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. ✓

Guayaquil, 6 de abril de 1998 ✓


CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO ✓
0908504392 ✓
ecuatoriano ✓


JOSE ANTONIO PAULSON GÓMEZ
Notario Público del Cantón Guayaquil



En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 29045 del Registro Mercantil No.
7507 Repertorio No. 11480
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, Abril 17 de 1998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil suplente
del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
15.830 del Registro Mercantil de 1998
Guayaquil, Abril 17 de 1998

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYACIL.
Valor pagado por este trabajo
SI. 46.000 =

(Handwritten mark)

**ZOPIC SA.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DEL 2.000**

**ACTIVOS
ACTIVOS FIJOS**

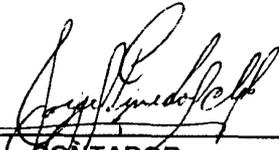
Vehiculos 6,945.10

TOTAL ACTIVOS **\$6,945.10**

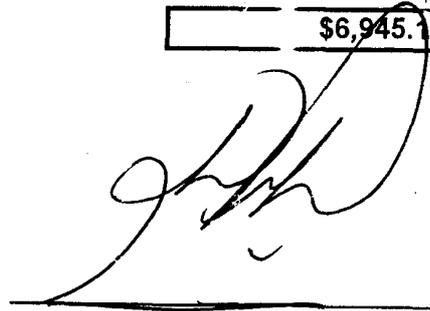
**PASIVOS
PATRIMONIO**

Capital Social 800.00
Res.Rev.Del Patrimonio 6,145.10

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO **\$6,945.10**



CONTADOR
REG. 0.14051



PRESIDE NTE

